Fecha de elaboración: Día 08 Mes 11 Año 2021

Doctora
LUZ MARCELA OMAÑA GÓMEZ
Rectora (E)
Instituto Tecnológico Metropolitano
Ciudad

Asunto: Estudios Previos para contratar la prestación de servicio de transporte a demanda.

Respetada doctora Luz Marcela:

La Unidad Estratégica de Negocios requiere se autorice la contratación para la Prestación de servicio de transporte a demanda, para el desarrollo de las actividades que se requieran en ejecución de los diferentes contratos interadministrativos que se suscriban en la Unidad Estratégica de Negocios.

En tal sentido se requiere lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

Centro de costos o área de negocio

Definición de la Necesidad

:

Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo	Misional o de Apoyo	Inversión o Funcionamiento
100201321417	91111/2021 INTERVENTORÍA CONTRATOS SECRETARÍADE SALUD	1016231102123	CONVENIOS Y PROYECTOS INTERADMINISTRATIVOS	APOYO	FUNCIONAMIENTO

Misional o de Apoyo: Apoyo
Inversión o Funcionamiento: Funcionamiento.
Proyecto: Rubro 21202020080002 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción convenios

El Plan de Desarrollo Institucional "ITM: A Otro Nivel", 2020-2023, está orientado a trascender de la innovación competitiva a la que transforma, a partir de la articulación de la ciencia, la tecnología, la innovación y la producción artística, aportando desde su vocación tecnológica y compromiso social al logro de un modelo sostenible para la humanidad. El Plan de Desarrollo Institucional fue aprobado el día 29 de mayo de 2020 por El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias.

El ITM en la construcción de su identidad como institución de educación superior adscrita al Municipio de Medellín, se define como un proyecto de ciudad, porque su esencia es ser Medellín, su objeto es la tecnología y su intencionalidad es aportarle a la construcción de ciudad y de ciudadanía desde la formación. Es por ello que el ITM considera una dimensión de especial importancia la interlocución en torno a los problemas y las necesidades del desarrollo local, regional y nacional, siendo para el Instituto de vital importancia proyectar sus fortalezas en la solución de problemas y necesidades de la ciudad, interviniendo en la realización de proyectos que revierten en desarrollo social y económico de Medellín.

Lo mencionado anteriormente, requiere como acción indispensable la intervención social en los territorios, es decir desplazamiento oportuno de los miembros de los diferentes equipos de trabajo de

los convenios y contratos que se lideran desde la unidad estratégica de negocios, en horarios diurnos, nocturnos y fines de semana, permitiendo realizar un trabajo eficiente, oportuno y con enfoque territorial; para lograrlo es indispensable que la institución cuente con los servicios de transporte para la atención de los requerimientos necesarios para el consecución del cumplimiento de las diferentes obligaciones y actividades derivadas de estos compromisos; es necesario entonces realizar un proceso de selección, que permita cumplir con la prestación del servicio de transporte automotor especial de carga y/o pasajeros, garantizando la disponibilidad de este servicio para la movilización de servidores y/o contratistas, para el cumplimiento de las actividades logísticas en cumplimiento de los convenios y contratos suscritos por el instituto.

Ahora bien, en el marco de los compromisos antes mencionado, el ITM suscribió Contrato Interadministrativo **4600091111 de 2021 – INTERVENTORÍA SALUD** con la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo para realizar la interventoría integral a los contratos suscritos por la Secretaría de Salud de Medellín para garantizar el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico".

En cumplimiento del convenio antes mencionado, se tienen establecidas las siguientes actividades de campo:

- Inspección y verificación en campo del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones contractuales especificadas, para cada uno de los operadores, mediante instrumentos de trabajo que consignen los hallazgos encontrados detallados por componente
- Asistir a los Concejos Comunales o corregimentales de planeación (CCCP) y/o Juntas administradoras locales a socializar el contrato asignado, seguimientos periódicos e informe final de ejecución de actividades en cada comuna priorizada con recursos de presupuesto participativo.
- Los interventores deben realizar cuarenta (40) visitas tiempo completo al mes con la calidad y oportunidad.
- Asistir a las reuniones cuando sea convocado
- **Visitas de campo regulares**: para actividades de dos (2) horas promedio debe tener una preparación (estudio de la actividad especificaciones técnicas y obligaciones del operador).
- **Visitas de revisión documental**: estas no tienen un tiempo determinado, depende del contrato cada 2.5 horas se toma como una visita.
- **Visitas de recorrido para actividades:** para actividades de recorridos como movilizaciones, caminatas, festivales, coaching, entre otras, igual o superiores a 4 horas, y se valida por dos (2) visitas de interventoría con visto bueno del delegado de la secretaria. La Secretaría de Salud a través de los referentes técnicos de cada contrato a supervisar por la interventoría, podrá solicitar la distribución de las visitas a realizar por cada interventor y con cada uno de los contratos.

Según lo anteriormente mencionado, El ITM realizará las actividades de interventoría en los lugares o sitios de ejecución de las actividades definidas por los operadores según cada contrato, en lugares sugeridos por la Secretaría de Salud de Medellín de acuerdo a las necesidades identificadas, a las solicitudes realizadas, de tal manera que se dé cobertura a todos los contratos delegados para la interventoría y se debe realizar actividades de verificación en todas las comunas que se priorizaron recursos en el marco de Presupuesto Participativo.

Antes de realizar la presente consolidación de la necesidad, la institución realizó las consultas pertinentes en los acuerdos marco vigentes en Colombia compra eficiente de conformidad a lo dispuesto en el plan nacional de desarrollo "pacto por Colombia" ley 1955 de 2019, en el parágrafo 5° del artículo

	41,y parágrafo 3° del artículo 42, toda vez que: (i) obliga a todas las entidades estatales a adquirir sus bienes o servicios utilizando esta herramienta, sin importar a la rama del poder público a la que pertenezcan, y (ii) le da prioridad a la compra por catálogo derivado de un acuerdo marco de precios como modalidad de selección, sobre todas las demás modalidades, incluyendo la mínima cuantía; para lo que se encontró el "Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-285-AMP-2020" sin embargo, la Cláusula 6- Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, numeral 6.1, establece lo siguiente: "La Entidad Compradora deberá indicar a los proveedores como mínimo: **(a) la cantidad de vehículos requeridos** (b) la clase de vehículos requeridos (c) si se requiere para zona urbana o de difícil acceso, (d) si está constituida como Zona estratégica de Transporte – ZET mediante el correspondiente acto administrativo expedido por el Ministerio de Transporte" Así mismo, en el numeral 6.2 indica "**Iniciar el proceso de selección abreviada** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por catálogo del acuerdo marco, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y enviándolo a los Proveedores habilitados en el Catálogo a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Es importante tener presente, que la contratación de este servicio de transporte se requiere a demanda, por tanto no es posible indicar la cantidad de vehículos que se necesitan durante la ejecución del contrato. Así mismo, por el presupuesto establecido en esta contratación, se pretende salir a un proceso de mínima cuantía. Dicho lo anterior, se requiere salir a un proceso de mínima cuantía, que nos permita cubrir cada una de las actividades anteriormente mencionadas y se logre dar cumplimiento satisfactorio al objeto contractual del convenio 4600091111 de 2021 – INTERVENTORÍA SALUD.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del objeto con sus especificaciones técnicas

Objeto: Prestación servicio de transporte a demanda, necesario para el desarrollo de las actividades que se requieran en ejecución del Contrato Interadministrativo N°4600091111 de 2021 – INTERVENTORÍA SALUD y de los diferentes contratos interadministrativos que se suscriban en la Unidad Estratégica de Negocios.

Alcance de la contratación*:* Para dar cumplimiento al objeto contractual del presente proceso, el contratista debe de garantizar el perfecto estado mecánico de los vehículos, indispensable que estos cuenten con SOAT y tecnomecánica al día; que los conductores no tengan infracciones de tránsito o licencias suspendidas; cumplir los plazos pactados al inicio de las rutas establecidas.

.

Especificaciones Técnicas:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
F	78	11	18	8
Servicios	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Alquiler de vehículos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

- DISPONIBILIDAD: Disponibilidad diaria mínima de 6 horas, de lunes a sábado para realizar recorridos en el Área Metropolitana y corregimientos de la ciudad de Medellín. El servicio podrá ser requerido durante algunos lunes festivos,

- Contar con los permisos o licencias establecidas por la normatividad vigente para los sistemas de Transporte de pasajeros:

  - ✓ Decreto 1557 de 1998
  - ✓ Decreto 174 de 2001
  - ✓ Resolución 09666
  - ✓ Resolución 007171
  - ✓ Código Nacional de Transito

Normas Técnicas Colombianas, tales como: especificaciones técnicas sobre el tipo de vehículo de carrocería y motor, seguridad ambiental, señalización como: pintura, dispositivos luminosos, alarmas, sistema de comunicaciones bidireccional de uso obligatorio, cinturones de seguridad, anclajes de asientos y elementos de atención de emergencias como: botiquín, extintor y demás elementos de seguridad.

VEHÍCULO		
CAMPERO O CAMIOMETA DOBLE CABINA CON PLATÓN	Tipo:	Campero
	Modelo	2015 en adelante
	Tracción	4x4 o 4X2
	Motor	Cuatro tiempos
	Cilindros y disposición	Cuatro (4) a seis(6) cilindros en línea o en V
	Tipo de combustible	Gasolina y/o Gas
	Cilindraje	De 2200 c.c. en adelante. (denominación comercial del cilindraje)
	Sistema Eléctrico	12 voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo
	Carrocería	Tipo monocasco original de fábrica capacidad de cuatro (4) pasajeros y el conductor.
	Color	Preferiblemente Blanco
	vidrios polarizados	Vidrios polarizados según el nivel de opacidad permitido en Colombia

Además de lo anterior, todos los vehículos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Los vehículos deben estar acondicionados para el Transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad vigente.
- Amparo con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.
- Contar con licencia de circulación nacional, sin restricción de movilización vigente (Tarjeta de Operación).

	• Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo por concepto de comparendos, multas y sanciones, no deben tener antecedentes judiciales ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos. • Contar con equipos de comunicación o en su defecto, se deberá suministrar a cada uno de los conductores un teléfono móvil con sistema de manos libres para mantener comunicación permanente ya sea en zonas urbanas o rurales. En todo caso deberá contar con los permisos y licencias respectivas para la operación de estos servicios de comunicaciones, con vigencia durante la ejecución del contrato, de igual forma debe dar cumplimiento a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito en su Artículo 131. • Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (Botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades o el código de tránsito requiera. • Cada Vehículo debe tener una carpeta con la documentación vigente de rodamiento. • Los vehículos deben encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, por lo cual debe ser lavado periódicamente. • Los vehículos deben estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas. • El conductor de cada vehículo deberá mantener en su custodia los documentos legales vigentes, certificado de gases, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en virtud de la negociación. • Cumplir con el suministro de combustible y repuestos para el funcionamiento de los vehículos, con los cuales se prestará el servicio público de Transporte Terrestre automotor especial a nivel nacional, según corresponde, en horarios diferentes al de prestación del servicio • Garantizar que el conductor esté capacitado para prestar el servicio, uniformado y plenamente identificado con su respectivo carnet de la empresa transportadora. Adicionalmente, deberán presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecida. • Contar con políticas en sistemas de gestión seguridad y salud en el trabajo divulgadas al interior de su empresa, por lo tanto, la empresa contratista deberá reportar al contratante el abordaje que realiza para la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión. • Los conductores no podrán prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el influjo de sustancias psicoactivas. • Adoptar las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normatividad existente. • Brindar la debida capacitación al personal que presta el servicio, para el correcto desempeño de sus funciones. • Prestar el servicio en el área metropolitana, Municipio de Rionegro (Aeropuerto José María Córdoba), Municipio de Medellín y sus corregimientos. • Asumir todos los costos que el vehículo y conductor, demande durante la ejecución del contrato, tales como gasolina, gas, aceites, lubricantes,

mantenimientos preventivos y correctivos, viáticos, gastos y salarios del conductor, prestaciones sociales, comparendos (multas), infracciones de tránsito, alimentación, los peajes y parqueaderos que se generen durante la prestación de los servicios, deberán ser autorizados por SUPERVISOR y su cancelación será previa revisión y aprobación.

- Cumplir con las disposiciones laborales que sobre permisos y/o ausencias y/o faltas del personal destinado a la ejecución del contrato establezca el Código Sustantivo del Trabajo. Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor sin que se perjudique la prestación del servicio.
- Los vehículos deben contar con la implementación de protocolos de Bioseguridad, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Salud y protección social, y en marco de la pandemia decretada.
- El contratista deberá garantizar que los conductores cuenten con medidas de protección y bioseguridad respectivas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>Cant</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>VALOR</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PRESTACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE A DEMANDA según especificaciones técnicas.
<table>
<tr><td rowspan="11">CAMPERO O CAMIONETA CON PLATÓN</td><td>Tipo:</td><td>Campero o camioneta con platón</td></tr>
<tr><td>Modelo</td><td>2015 en adelante</td></tr>
<tr><td>Tracción</td><td>4x4 o 4X2</td></tr>
<tr><td>Motor</td><td>Cuatro tiempos</td></tr>
<tr><td>Cilindros y disposición</td><td>Cuatro (4) a seis (6) cilindros en línea o en V</td></tr>
<tr><td>Tipo de combustible</td><td>Gasolina y/o Gas</td></tr>
<tr><td>Cilindraje</td><td>De 2200 c.c. en adelante. (denominación comercial del cilindraje)</td></tr>
<tr><td>Sistema Eléctrico</td><td>12 voltios, alternador mínimo 60 amperios. Capaz de suministrar los requerimientos eléctricos y de carga de todo el vehículo</td></tr>
<tr><td>Carrocería</td><td>Tipo monocasco original de fábrica capacidad de cuatro (4) pasajeros y el conductor.</td></tr>
<tr><td>Color</td><td>Preferiblemente Blanco</td></tr>
<tr><td>vidrios polarizados</td><td>Vidrios polarizados según el nivel de opacidad permitido en Colombia</td></tr>
</table></td><td>$ 39.000
Valor Hora</td><td>$ 39.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">VALOR TOTAL</td><td>$39.000</td></tr>
</table>

Nota 1: El servicio de transporte público de personas se encuentra exento del IVA según numeral 2, artículo 476 del Estatuto Tributario.

Nota 2: Para efectos de la propuesta, cada proponente debe cotizar los servicios antes señalados por hora de servicio. La propuesta que cotice los valores de servicios por una cantidad diferente a una hora será rechazada. Es importante señalar que la adjudicación del contrato será por el valor del presupuesto oficial equivalente a **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS ML $40.878.032** IVA incluido

CONDICIONES DEL SERVICIO:

Conductores
La prestación del servicio de transporte incluye el conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Amplio conocimiento de los recorridos contratados, buena presentación, actitud positiva y disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del contrato.
- ✓ El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros.
- ✓ Además cada conductor deberá poseer en todo momento durante la prestación del servicio los siguientes elementos de comunicación: Celular o radio teléfono, que se encuentre activado y en funcionamiento
- ✓ En caso de fuerza mayor o caso fortuito con el vehículo o conductor, el contratista deberá remplazarlo de inmediato sin entorpecer la prestación del servicio, informando de inmediato al supervisor del contrato, cual conductor queda en remplazo y a qué teléfono puede comunicarse con él. El vehículo debe ser de las mismas características y el conductor deberá tener el perfil y disposición solicitada.
- ✓ El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos de Bioseguridad necesarios y exigidos, para la prestación de servicio de transporte durante la pandemia; En todo caso, no habrá lugar a la configuración de ningún tipo de relación laboral o contractual entre el ITM y los conductores designados por el contratista.
- ✓ El contratista adjudicatario del proceso, garantizará que el conductor designado para el cumplimiento del objeto contractual cuente con los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte para ejercer su oficio

Habilitación de la empresa.
Deberá aportarse la Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. En caso de Uniones Temporales o Consorcios cada empresa debe contar con la respectiva habilitación.

En cumplimiento del decreto 2851 de 2013 y la resolución 7495 de 20201231de 2016, el proponente deberá aportar el certificado de aprobación la empresa aportando copia del plan estratégico de seguridad vial, o en su defecto, el radicado de presentación del plan ante la Superintendencia de Puertos y Transporte

Capacidad Transportadora.
Al momento de presentar su propuesta deberán anexar copia del Acto Administrativo sobre la capacidad transportadora y del listado anexo de los vehículos expedidos por el Ministerio de Transporte, donde se constate una capacidad transportadora que cubra como mínimo los vehículos requeridos para la ejecución del contrato.

Relación de vehículos y documentos legales
El proponente deberá aportar fotocopia de los siguientes documentos por cada vehículo:

- ✓ Tarjeta de operación Vigente.
- ✓ Tarjetas de propiedad de los vehículos.
- ✓ Seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT.
- ✓ Revisión técnico mecánica vigente, con excepción de los vehículos nuevos.
- ✓ Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y Póliza de Responsabilidad Civil Contractual.
- ✓ Al momento de cambiar un vehículo o conductor el contratista debe aportar los mismos documentos requeridos en este contrato.

Reparaciones y mantenimiento
El vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros), además de ofrecer óptimas condiciones de aseo. El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

Horarios y tiempo de respuesta
Garantizar que los servicios de transporte se presten de acuerdo a la programación definida y enviada oportunamente al contratista, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud.
En caso de que el conductor se presente en un estado no apto para la prestación del servicio este deberá ser remplazado de inmediato y en un término no superior a 1 hora.

NOTA 3: El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial, equivalente a **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS ML $40.878.032**. El contrato se ejecutará hasta que se agote el presupuesto oficial asignado o hasta la finalización del proyecto atendido, lo que suceda primero.

NOTA 4: el contratista deberá Anexar certificaciones y/o contratos de experiencia especifica del proponente, con entidad pública o privada por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, en contratos relacionados con el objeto contractual, se aceptarán un máximo de Tres (3) certificaciones

En caso de certificaciones, deberá(n) indicar lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato (con sus adicciones, si las hay)
- Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad

NOTA 5: las propuestas se deberán entregar cotizando la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos, no se aceptan ofertas parciales o incompletas

NOTA 6: el precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 7: Certificado de aceptación medidas de prevención y control COVID 19, teniendo en cuenta la situación actual, el representante legal o apoderado del oferente, deberá certificar que, dará cumplimiento a la normatividad emitida por las autoridades nacionales y/o locales, así como a las directrices o instrucciones impartidas por el ITM para la atención, prevención y control DEL COVID-19, durante el plazo de ejecución del contrato.

Este requisito se acreditará conforme al Formato denominado "Certificado de aceptación medidas de prevención y control COVID 19".

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
2. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
3. El contratista deberá tener a disposición y al servicio del convenio, el vehículo requerido, como mínimo cuatro (4) horas diarias, los siete (7) días a la semana. Si surge algún inconveniente o imprevisto con el mismo, se deberá proceder en el menor tiempo posible a su reemplazo, con el fin de no afectar el cumplimiento del servicio.
4. Contar con el personal idóneo y competente, en todo momento, para el cumplimiento del objeto contractual
5. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
6. Acatar las recomendaciones del interventor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
7. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
9. Garantizar la prestación del servicio en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el interventor.
10. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las necesidades que emite el interventor del contrato.
11. Informar por escrito al interventor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
12. Atender los requerimientos que sean formulados por el interventor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.

	13. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al interventor del contrato. 14. Guardar la debida reserva y prudencia frente a la información que se pone bajo su conocimiento en virtud del cumplimiento del servicio. 15. Asumir todos los costos que el vehículo y conductor, demande durante la ejecución del contrato, tales como gasolina, gas, aceites, lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, viáticos, gastos y salarios del conductor, prestaciones sociales, comparendos (multas), infracciones de tránsito, alimentación, los peajes y parqueaderos que se generen durante la prestación de los servicios su cancelación será previa revisión y aprobación de los soportes originales por el Supervisor del contrato. El pago de peajes y parqueaderos afectará los recursos a administrar por parte de la entidad prestadora del servicio. 16. Cumplir con las disposiciones laborales que sobre permisos y/o ausencias y/o faltas del personal destinado a la ejecución del contrato establezca el Código Sustantivo del Trabajo. Cubrir las ausencias temporales o definitivas del conductor sin que se perjudique la prestación del servicio. 17. Llevar una planilla de control, donde se relacione los lugares visitados, fechas y horas trabajadas. Firmas del servidor público o contratista que utilizo el servicio, cuya información es necesaria para establecer la ejecución física del contrato y posterior cancelación del servicio recibido. Los servicios prestados que no coincidan con la respectiva planilla o las planillas que no estén debidamente firmadas por el funcionario o contratista usuario, no serán canceladas. Las planillas deben ser entregadas a la persona indicada por el supervisor del contrato 18. Cumplir con las rutas establecidas por la persona encargada de la programación del servicio de transporte y atender las modificaciones cuando se le soliciten. 19. Los vehículos deberán portar en lugar visible los logos o identificación respectiva de la entidad o del contrato al que preste sus servicios, según lo dispuesto por el supervisor del contrato. 20. Los vehículos que presten los servicios deberán contar con los siguientes seguros vigentes: SOAT, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, de acuerdo a la normatividad vigente, licencias de tránsito con su respectivo cambio de biocombustible gas-gasolina cuando aplique y toda la documentación necesaria para la operación del servicio. 21. Los conductores deben contar con su respectiva licencia de conducción vigente. 22. Los conductores que presten sus servicios no podrán tener deudas pendientes con las autoridades de Tránsito y Transporte, a nivel nacional, departamental o municipal. 23. Cumplir con las disposiciones legales vigentes establecidas en la ley 105 de 1993, los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y las autoridades de tránsito departamental y municipal, para conducir los vehículos que se encuentran bajo su cuidado. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes reglamentos vigentes o que se expidan posteriormente y que contemplen aspectos relativos con la ejecución del contrato. 24. El servicio se cancelará por horas. Sin embargo, las mismas deben estar autorizadas por el supervisor del contrato

25. Cambiar el conductor cuando a criterio la Institución se evidencie que su comportamiento afecta la prestación del servicio contratado.
26. Los vehículos deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior.
27. Atender en forma inmediata los reclamos e inquietudes formuladas frente a la prestación del servicio objeto del contrato.
28. Pagar a los conductores y/o demás personas que presten sus servicios de manera oportuna y cumpliendo con las normas que sobre salarios y prestaciones sociales integrales se encuentran vigentes. El no pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales oportunamente, se entenderá como causal de incumplimiento del contrato. Así mismo, el supervisor verificará que se realice el pago oportuno al personal que presta el servicio, así mismo verificará el pago de horas y aportes al sistema de seguridad social y salud de acuerdo con las normas que rigen la materia.
29. Suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros de conformidad con lo establecido en el código Nacional de Tránsito.
30. Cumplir con cada una de las normas que fijan los lineamientos para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en el país.
31. Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
32. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
33. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.

    - ✓ Los vehículos utilizados deberán contar con certificados de revisión tecnomecánica vigentes, expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, acreditado, de acuerdo a lo establecido en la Circular 048 de 26/04/16, expedida por Superintendencia de Puertos y Transporte.
    - ✓ Según el Concepto 891 de 05/02/16 del Ministerio de transporte, el conductor deberá portar de manera permanente el documento original de la licencia de tránsito, en ningún caso se permite el tránsito de vehículo con la copia autentica de documento.
    - ✓ En caso de transportar cualquier sustancia o producto químico se deberá dar cumplimiento al Decreto 1079 de 2015, del Ministerio de Transporte en el apartado concerniente a transporte de Mercancías Peligrosas. Así mismo el conductor del vehículo deberá contar con el curso básico obligatorio para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas.

El ITM en su compromiso con el cuidado y la protección del ambiente pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y en particular de CO2 que contribuyen al cambio climático del planeta. Así mismo, la institución cuenta con un Plan de Movilidad Empresarial Sostenible el cual pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la movilidad de sus trabajadores, desde su vivienda hasta el sitio de trabajo y entre las diferentes sedes, para así, contribuir al mejoramiento de la calidad del aire del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual, como es de conocimiento público ha tenido periodos de contingencia durante los últimos años.

	Por lo anterior, el ITM preferirá vehículos con tecnologías menos contaminantes que tengan una menor dependencia del petróleo, lo que implica una menor explotación de recursos naturales.
Supervisor/Interventor	Profesional Universitaria Unidad Estratégica de Negocios / Deisy Johana Salazar Yepes
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución de este contrato será de Un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021 y/o agotar presupuesto.
Forma de pago	Se harán pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los suministros, previo recibido a satisfacción de la entrega de los productos objeto del contrato y presentación de la factura, adjuntando el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. No habrá lugar a anticipos

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud del objeto a contratar el cual obedece a una prestación de servicios y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., en los siguientes términos:

(…) La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación (…).

(…) El procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Tecnológico Metropolitano, desarrolló el estudio de mercado (ver cuadro anexo, o ver cotizaciones adjuntas), con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación. Para el estudio de mercado se solicitaron y recibieron cotizaciones por parte de los siguientes proveedores: TRANSUPERIOR y RUTAS V y B, quienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, así mismo se tuvo en cuenta el IVA, los Gastos de Legalización y retenciones y las prestaciones sociales de ley.

Así, el valor total para esta contratación será por **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS ML $40.878.032** IVA incluido, respaldados en la disponibilidad presupuestal N°1159 de 2021.

CDP NÚMERO	CONVENIO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1159	INTERVENTORÍA SALUD	21202020080002	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción convenios	$40.878.032

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más favorable será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con los requisitos, técnicos y habilitantes establecidos en los términos de la invitación.

A su vez, como requisito habilitante para el presente proceso, el proponente deberá certificar su experiencia de la siguiente manera:

El contratista deberá Anexar certificaciones y/o contratos de experiencia especifica del proponente, con entidad pública o privada por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, en contratos relacionados con el objeto contractual, se aceptarán un máximo de tres (3) certificaciones.

La(s) certificación(es) deberá(n) indicar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato

- Valor total del contrato (con sus adiciones, si las hay)
- Dirección y Teléfonos de LA ENTIDAD o empresa contratante

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Para realizar el respectivo análisis de riesgos, remitirse al Formato de Matriz de Riesgos de Contratación.
NOTA: ADJUNTAR COMO ANEXO LA MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN FBS 097.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria; otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

• **De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
• **De calidad del servicio:** Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
• **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres años más.
• **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía no inferior a 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones: Tomador: Contratista.

Asegurado: INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO –ITM y Contratista.
Beneficiarios. ITM y terceros.
Esta póliza deberá cumplir con todas las especificaciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Además, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

RESPONSABLE	
JUAN JOSÉ BUILES VELÁSQUEZ **Jefe de Oficina Centro de Investigación y Extensión**	**Firma:** 